

15691 REAL DECRETO 1248/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Emilio Pérez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Pérez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 1 de julio de 1991, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, por hechos cometidos el día 20 de enero de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Emilio Pérez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15692 REAL DECRETO 1249/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don José Luis Rodríguez Santos.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Rodríguez Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de septiembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Rodríguez Santos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15693 REAL DECRETO 1250/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Francisco Augusto Santos Cañavate.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Augusto Santos Cañavate, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Alicante, en sentencia de fecha 9 de febrero de 1987, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de junio de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Augusto Santos Cañavate la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15694 REAL DECRETO 1251/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don José Manuel Simón Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Simón Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 5 de junio de 1991, como autor de un delito contra la salud pública; a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de enero de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José Manuel Simón Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15695 REAL DECRETO 1252/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Guillermo Jesús Soltero Morales.

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Jesús Soltero Morales, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 13 de febrero de 1991, como autor de un delito de falsedad, a la pena de un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y otro delito de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de febrero de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Guillermo Jesús Soltero Morales las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15696 REAL DECRETO 1253/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don José María Soriano Riera.

Visto el expediente de indulto de don José María Soriano Riera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, en sentencia de fecha 14 de julio de 1993, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el periodo de septiembre de 1986 a junio de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José María Soriano Riera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15697 REAL DECRETO 1254/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Francisco Viñals Casas.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Viñals Casas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por